Ley Nº 140, que designa con el nombre de "Profesora Milagros Hernández Méndez" una de las calles de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

(G. O. Nº 9366, del 20 de Marzo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 140

CONSIDERANDO: que la Profesora Milagros Hernández Méndez, fallecida el 14 de noviembre de 1971, consagró la mayor parte de su vida al apostolado de la educación, especialmente en diversos planteles de la ciudad de Santiago de los Caballeros, tales como el Liceo "Ulises Francisco Espaillat", Escuela Normal Superior, Colegios de La Salle y Sagrado Corazón de Jesús;

CONSIDERANDO: que la meritoria labor docente de la Profesora Milagros Hernández Méndez la hace acreedora a que se le rinda un merecido tributo de reconocimiento, honrando su memoria como ejemplo de abnegación y desprendimiento en su noble propósito de contribuir a elevar el nivel educacional de nuestro país;

Vista la Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Profesora Milagros Hernández Méndez" una de las calles de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la cual será seleccionada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

Art. 2.—El Síndico del Municipio de Santiago queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente,

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria,

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente,

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria,

Angel Salvador Méndez Féliz,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER